

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 299 BIS 1 DENTRO DEL TÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL ILEGAL.

INICIADO EN SESIÓN: 10 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA

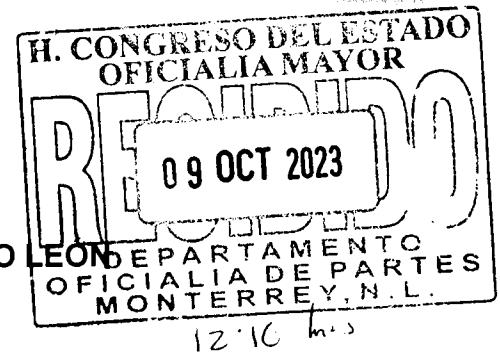
Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

CG



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

La suscrita, **Diputada Local Myrna Isela Grimaldo Iracheta** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León; ocurro a presentar iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se establece el tipo penal de **Cobranza Extrajudicial Ilegal**, mediante la adición del artículo 299 Bis 1 al **Código Penal para el Estado de Nuevo León**. Lo anterior al tenor de la sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro medio existe la proliferación de despachos de cobranza extrajudicial que abusan de sus métodos de cobranza, siendo común el hostigamiento a las personas deudoras, generando en la persona hostigada la zozobra hasta perder su tranquilidad.

Por ello, se propone establecer en nuestro Código Penal para el Estado de Nuevo León, el tipo penal de Cobranza Extrajudicial Ilegal. Dicho tipo penal ya es ley vigente en el fuero federal, pues efectivamente desde el año 2017 se estableció en el artículo 284 Bis en el Código Penal Federal, el tipo penal de Cobranza Extrajudicial Ilegal.

Tal circunstancia se ha replicado en algunas entidades federativas, las cuales a su vez han establecido en el ámbito del fuero común dicho tipo penal.



Por lo cual, se propone adicionar con un artículo 299 Bis dentro del Título Décimo Cuarto del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Nuevo León, dicha figura delictiva. Ello con el objetivo de disuadir la comisión de dicha conducta abusiva y en su caso sancionar penalmente la misma.

Pues, es deber del Estado crear las condiciones de armonía para la correcta convivencia social, procurando la paz y la tranquilidad de vida de la comunidad, sobre todo de las personas más vulnerables, que son ordinariamente, las de bajos recursos económicos.

Con la presente propuesta se abona en construir una sociedad más armoniosa, evitando abusos de quienes tienen los medios para hostigar a una persona deudora, al realizar una gestión de cobro.

Ya que, en todo caso, lo que se pretende es combatir conductas negativas que constituyen un abuso de una situación de poder en contra de las personas más vulnerables.

En cuanto a la redacción del tipo penal se ha cuidado adaptar al ámbito local, los elementos de dicho tipo penal, a fin de que dicho delito sea debidamente sancionado.

En conclusión, es de enfatizar que este Congreso debe velar por el estricto cumplimiento de la ley y en su caso adecuar constantemente la legislación del Estado, para prevenir y en su caso sancionar conductas que vulneran la paz y la tranquilidad de las personas. Como es el caso que se pretende prevenir y sancionar al estipular en nuestro Código Penal, dicho tipo penal de cobranza extrajudicial ilegal.

Con la aprobación de la presente iniciativa, este Congreso estaría cumpliendo con uno de los deberes fundamentales de todo ente legislativo, que es procurar la correcta armonía de la vida en sociedad.



Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona el Capítulo IV que contiene el artículo 299 Bis 1 dentro del Título Décimo Cuarto del Libro Segundo del **Código Penal para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV

COBRANZA EXTRAJUDICIAL ILEGAL

Artículo 299 Bis 1.- Comete el delito de cobranza extrajudicial ilegal, quién haciendo uso de la violencia física, moral o psicológica, hostigamiento o intimidación ilícita a la persona deudora o a cualquiera vinculada a ésta, ya sea personalmente, o a través de cualquier medio, al requerir el pago de una deuda derivada de actividades reguladas en las leyes; con independencia de la persona tenedora de los derechos de cobro al momento de llevar a cabo la cobranza.

A la persona responsable de este delito se le aplicará una pena de uno a cuatro años de prisión y multa de cincuenta a cien cuotas, y del pago de la reparación de los daños y perjuicios causados.

Cuando las acciones anteriormente referenciadas sean llevadas a cabo por alguna institución regulada por las leyes federales, incluyéndose créditos o financiamientos, que hayan sido efectuados por personas dedicadas profesionalmente a esta actividad, se estará a lo establecido en el Código Penal Federal.

No se considerará como cobranza extrajudicial ilegal informar de aquellas consecuencias posibles y jurídicamente válidas del impago o la capacidad de iniciar acciones legales en contra del deudor, aval, obligado solidario o cualquier tercero relacionado a los anteriores cuando éstas sean jurídicamente posibles.



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Monterrey, Nuevo León, a octubre de 2023.


MYRNA ISELA GRIMALDO RACHETA
C. DIPUTADA LOCAL


ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL


AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL


NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
C. DIPUTADA LOCAL


ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ
C. DIPUTADA LOCAL


CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

Ricchi
H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
09 OCT 2023
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.
C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ
C. DIPUTADA LOCAL

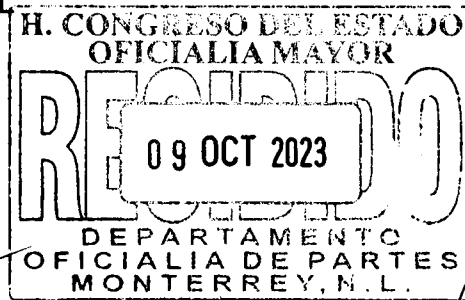
JORGE OBED MURGA CHAPA
C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL

MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL



DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
C. DIPUTADO LOCAL